

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan plazo de vigencia contenido en la Ordenanza N° 518/MDSJM que estableció incentivos tributarios de carácter temporal para el cumplimiento de obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024/MDSJM

San Juan de Miraflores, 25 de julio de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Memorándum N° 381-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 334-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 322-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 601-2024-GAT/MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria; sobre prórroga de la Ordenanza N° 518/MDSJM que establece incentivos tributarios en el distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: "... los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 518/MDSJM se establece incentivos tributarios de carácter temporal para el cumplimiento de obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer, fijándose como condición que los contribuyentes que se acojan deberán haber cancelado o cancelar al contado el Impuesto Predial del año respecto del cual quieran que se le otorgue los beneficios por arbitrios municipales y/o multas tributarias, estableciéndose como fecha de vencimiento para su acogimiento el 31 de julio de 2024;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza referida en el considerando precedente, faculta a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para su correcta aplicación, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia;

Que, con Memorándum N° 601-2024-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda la prórroga de la Ordenanza N° 518/MDSJM, con la finalidad de promover, impulsar e incentivar en los vecinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que permitirá disminuir los índices de morosidad y alcanzar los niveles de ingresos presupuestados; lo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de



Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 322-2024-GPP/MDSJM), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 334-2024-GAJ/MDSJM) y Gerencia Municipal (Memorándum N° 381-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitir la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 20, numeral 6); 39 y 42 de la Ley N° 27972 –Orgánica de Municipalidades; así como la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 518/MDSJM;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 29 de agosto de 2024, el plazo de vigencia contenido en el artículo Segundo de la Ordenanza N° 518/MDSJM que establece incentivos tributarios en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta norma en el diario oficial “El Peruano”; a la Subgerencia de Tecnologías de la Comunicación y Soporte informático su publicación en el portal de esta entidad municipal; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

